



**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
N° 00020-2023-PNIPA**

Lima, 13 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 00000265-2023-PNIPA/ADQ de fecha 7 de noviembre del 2023 emitido por el Especialista de Adquisiciones y Contrataciones, sobre la conformación de la Comisión del Inventario para el ejercicio 2023 del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura - PNIPA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 396-2016-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de la Reconstrucción y Fomento (BIRF/Banco Mundial), por USD 40 millones, destinada a financiar parcialmente el Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura (PNIPA);

Que, la República del Perú y el BIRF/Banco Mundial, con fecha 13 de marzo de 2017, firmaron el Contrato de Préstamo N° 8692-PE, por USD 40 millones, destinada a financiar parcialmente el PNIPA;

Que, el Ministerio de la Producción, emitió la Resolución Ministerial N° 198-2017-PRODUCE, a través de la cual, crea la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, en el Pliego 038: Ministerio de la Producción que constituye un Programa de Inversión Pública, con declaratoria de viabilidad Código PROG-19-2014-SNIP;

Que, con relación al Contrato de Préstamo N° 8692-PE se habría superado el periodo de gracia del citado Contrato de Préstamo N° 8692-PE, por lo que, a partir del 13 de junio de 2023, encontrándose PNIPA en proceso de cierre;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Legislativo N° 1439 establece que en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el componente de "Administración de Bienes" comprende las siguientes actividades: i) Almacenamiento de bienes muebles, ii) Distribución, iii) Mantenimiento y iv) Disposición Final;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 121 del citado Reglamento, establece que “Los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario”;

Que, el Artículo 31 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y modificada por modificada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, señala que es obligación de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada dos (2) años, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo a su presentación;

Que, el artículo 32 de la citada Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 indica que la Comisión de Inventario es designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, mediante Resolución y está constituida como mínimo por un (01) representante de la Oficina de Administración, un (01) representante del Área de Contabilidad, y un (01) representante de la Oficina de Abastecimiento, asimismo indica que corresponde a la citada comisión, entre otros precisar las instrucciones, plazos, mecanismos, instrumentos y responsabilidades, para el levantamiento del inventario físico del patrimonio mobiliario de la entidad;

Que, mediante el Informe de visto, el Especialista de Adquisiciones y Contrataciones propone a la Unidad de Administración a los integrantes de la Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales 2023 encargada de la ejecución del Inventario Físico de Bienes Patrimoniales del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura - PNIPA;

Que, en tal sentido, resulta necesario conformar la Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales 2023, para la ejecución del inventario físico de bienes del PNIPA, cuya designación debe ser aprobada mediante Resolución de la Unidad de Administración;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los integrantes de la Comisión de Inventario para el ejercicio 2023 encargada de la ejecución del Inventario Físico de Bienes Patrimoniales del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA, la misma que estará conformada por los siguientes miembros:

- Sra. Gigima Rocío Rosas León, en representación de la Unidad de Administración quien preside la Comisión de Inventario.
- Sra. Rosa Chumpitaz Panta, en representación de Contabilidad.
- Sr. José Luis León Mesía, en representación de Adquisiciones.

Artículo 3 .- Disponer que la Comisión de Inventario cumpla con realizar las actividades señaladas en los artículo 33 y 35 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en la Directiva N° 004-2021-EF-54.01, “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, aprobada por Resolución Directoral N° 0011-2021-EF-54.01 y su modificatoria.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a los miembros de la Comisión de Inventario 2023 del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA.

Regístrese, Comuníquese y publíquese

LIZ PASQUEL QUEVEDO

Jefa de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura